

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANA L. RIVERA VALCÁRCEL
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2021-0060;
consolidado con los casos NEPR-RV-2020-
0013, NEPR-RV-2020-0038 y NEPR-RV-
2021-0001.

ASUNTO: Nueva Representación Legal.



ORDEN

El 26 de octubre de 2021, la Promovente, Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad"), presentó un escrito para notificar la renuncia de su representante legal de récord y solicitar un término de treinta (30) días para anunciar su nueva representación legal.

La Sección 2.02 del Reglamento 8543¹ del Negociado de Energía dispone en su Inciso (F)(1) que "[t]odo abogado que haya comparecido ante la Comisión en representación de una parte o peticionario y que, durante el procedimiento, renuncie a la representación legal de dicha parte o peticionario, deberá notificarlo mediante comparecencia por escrito a la Comisión en o antes del término de diez (10) días previo a que sea efectiva su renuncia. Cuando se trate de una renuncia imprevista, deberá notificarlo en o antes del término de tres (3) días luego de que la renuncia sea efectiva".

Tomando en consideración que la solicitud cumple con la citada Sección 2.02 del Reglamento 8543, procede **CONCEDER** la renuncia de representación legal presentada por el abogado de récord de la Autoridad. La Autoridad o su sucesor en derecho **DEBERÁ** anunciar nueva representación legal en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en autos de esta *Orden*.

Se apercibe a la Autoridad o su sucesor en derecho que el incumplimiento con el término indicado para anunciar nueva representación legal podrá resultar en la anotación de rebeldía a tenor con la Sección 12.04 del Reglamento 8543, supra, y/o la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 2 de noviembre de 2021. Certifico además que hoy, 2 de noviembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0067 y he enviado copia de la misma a: riveraana86@gmail.com, adiaz@diazvaz.law y mvazquez@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
LCDO. ARTURO DÍAZ ANGUEIRA
PO BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

ANA L. RIVERA VALCARCEL
CHALETES DEL PARQUE 170
GUAYNABO, PR 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de noviembre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

